

# Código de conducta voluntario

---

## I. Preámbulo

La redacción y suscripción del presente Código de Conducta voluntario se encuadra como parte de las acciones iniciadas por **Ingenium** para el cumplimiento de sus objetivos de transparencia, independencia y respeto en el mercado donde opera<sup>1</sup>.

Los empleados de Ingenium se relacionan permanentemente con clientes, proveedores, competidores y colaboradores. Si bien entendemos que ningún documento o política interna puede prever todas las situaciones a las que nos enfrentamos en el día a día, reconocemos que nuestro éxito continuado depende del compromiso de nuestros empleados para realizar negocios de manera honesta, íntegra y en cumplimiento de las leyes vigentes. Ingenium confía en el buen juicio de cada empleado para guiar su comportamiento y en la apertura para preguntar en caso de dudas.

Ingenium aspira con este código de conducta a:

- reforzar la integridad del sector de los consultores de Data Centers,
- optimizar la relación cliente-proveedor (relación ganar-ganar)
- establecer las bases para un marco de relación entre pares, fabricantes y otros actores de la industria,
- aumentar la credibilidad y la confianza de los clientes en los consultores
- mejorar la imagen de la profesión y ayudar a su madurez y diferenciación

## II. Principios básicos generales

El objetivo de la Consultoría es dar solución a problemas técnicos complejos que exigen una aproximación interdisciplinaria. Exige la aplicación de conocimientos y habilidades coordinadas de múltiples profesionales, con formación técnica diferente que sean capaces de abordar el problema desde cada una de sus ópticas, en que todos tienen que concurrir, pero no son suficientes individualmente.

El papel principal de la Consultoría aparece como apoyo esencial para afrontar los cambios impuestos por la evolución y la innovación necesarios en las propias organizaciones. Desde esta perspectiva, las Empresas consultoras tenemos el compromiso ético de servir a la sociedad ofreciendo productos y servicios útiles, en condiciones justas, promoviendo el desarrollo sostenible, la convivencia, la integración social y el respeto al medio ambiente, creando valor de la manera más eficaz posible y de forma sostenible.

Esta función social debe desarrollarse en un entorno de confianza entre la Empresa y sus Grupos de interés: clientes, proveedores, competencia, empleados y la sociedad a la que sirve, mediante la transparencia en las relaciones, el desarrollo de los adecuados canales de comunicación con estos grupos, el compromiso con sus necesidades y la ética e integridad profesional, basados en los siguientes principios que fundamentan el presente Código de Conducta:

1. **Transparencia:** Claridad, objetividad, seriedad y honestidad en las relaciones con todos los Grupos de Interés
2. **Independencia e Integridad:** Honradez en el desarrollo de la actividad profesional, actuando de forma coherente con sus principios y rechazando cualquier actuación que venga a intentar influir sobre su actividad
3. **Respeto:** Ejercer la actividad profesional basándose en conductas respetuosas hacia los clientes, competidores, el medio ambiente y la sociedad en general
4. **Compromiso:** Asumir las obligaciones y tareas contraídas. Eficiencia con el compromiso adquirido.
5. **Libre Competencia:** demostrar actitudes legales y cordiales con los competidores.
6. **Capacidad:** Cualificación, poseer el conocimiento y la experiencia necesarios.
7. **Creación de valor:** ofrecer al cliente soluciones avanzadas, mediante la aportación constante de valor en la ejecución del proyecto/servicio.
8. **Confidencialidad:** Garantizar el secreto profesional
9. **Garantías de Calidad:** Aplicación de sistemas y certificaciones estándares adaptados a las necesidades del proyecto y servicio a realizar
10. **Innovación:** Buscar y diseñar permanentemente nuevas ideas y soluciones que aporten valor al cliente y al sector.

### III. Artículos

#### ARTÍCULO 1: DE LAS OBLIGACIONES ÉTICAS

El ejercicio profesional está estrechamente condicionado por la “cultura” ética de la organización donde se produce, de cómo sea la ética de las organizaciones va a depender que el profesional encuentre facilidades o dificultades a la hora de asumir sus responsabilidades de profesional en ellas.

**Ingenium** y sus empleados asumen la responsabilidad de respetar y de mantener los principios éticos contenidos en el presente Código De Conducta, ejerciendo su función conforme al principio de buena fe, de legalidad y a las normas de la correcta práctica profesional.

**Ingenium** actúa siempre honesta y diligentemente, con competencia, con lealtad al cliente, guardando secreto de cuanto conociere por razón de su profesión.

#### ARTÍCULO 2: DE LA INDEPENDENCIA Y EQUIDAD

Para poder prestar un servicio profesional de calidad, **Ingenium** tiene el derecho y el deber de preservar su independencia frente a toda clase de injerencias y frente a los intereses propios o que puedan afectar a la imparcialidad y criterio profesional. La independencia que debe regir el funcionamiento de **Ingenium** le permite eludir o evitar presiones, exigencias o complacencias que adulteren la libre competencia, así como la consecución del buen fin de los proyectos y la objetividad en los criterios y conclusiones.

#### ARTÍCULO 3: DE LA CONFIANZA E INTEGRIDAD

**Ingenium** está obligada a no defraudar la confianza de su cliente y a no aceptar proyectos que puedan dañar sus intereses. No servirá, por tanto, a intereses que estén en conflicto con los del cliente en el desarrollo de un proyecto/servicio. Se compromete a no prestar sus servicios a dos partes involucradas en un mismo proyecto, cuando ello pueda suponer un conflicto de interés, salvo en caso de que ambas partes así lo decidiesen.

#### ARTÍCULO 4: DEL SECRETO PROFESIONAL

**Ingenium** se compromete a respetar con estricta confidencialidad la información o cualquier otro documento que le sea confiado, remitido o del que adquiere conocimiento en el marco de su actividad, no pudiendo suministrar información relativa al mismo, salvo autorización expresa y por

escrito del Cliente. El tratamiento como información confidencial deberá ser previamente identificado como tal y podrá establecerse, de mutuo acuerdo con el propietario de la misma, un plazo de vigencia para la referida obligación de confidencialidad. Este principio es igualmente exigible al conjunto de sus colaboradores, incluso después de la finalización de una misión o relaciones contractuales.

#### **ARTÍCULO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ingenium vela por el respeto de las normas relativas a la propiedad intelectual y a la protección de datos.

#### **ARTÍCULO 6: SOBRE LA COMPETENCIA DESLEAL**

**Ingenium** no procede a la captación desleal de clientes. Se consideran actos de competencia desleal todos aquellos que contravengan las Leyes de Competencia Desleal en las respectivas jurisdicciones si las hubiera, así como todo comportamiento que resulta objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe, y en especial los siguientes:

- Toda práctica de captación directa o indirecta de clientes que atenten a la dignidad de las personas.
- La utilización de terceros como medio para eludir las obligaciones deontológicas.
- La percepción o el pago de contraprestaciones infringiendo las normas legales sobre competencia y las establecidas en este Código De Conducta.

#### **ARTÍCULO 7: SOBRE LA CALIDAD Y MÉTODO**

**Ingenium** aplicará los procedimientos de calidad que considere necesarios para asegurar el estricto cumplimiento con los compromisos con sus clientes, así como de la normativa y metodología aplicables, configurando una dinámica de trabajo especialmente diseñada para unir satisfactoriamente los servicios con las expectativas del cliente y contribuyendo a la imagen de calidad de la industria. Mediante la aceptación de su propuesta de servicios que contenga los términos y condiciones que regulen la relación y/o la firma del correspondiente contrato, **Ingenium** adquiere el compromiso y la responsabilidad del buen fin del encargo, mediante la puesta a disposición de los recursos, medios y actividades tendentes al logro de los objetivos y prestaciones acordados, y deberá garantizar las revisiones de calidad necesarias, como elemento medidor de la satisfacción de dichas expectativas.

**Ingenium** se obliga al cumplimiento de las normativas y procedimientos de las Certificaciones de Calidad a las que está voluntariamente sometido, así como a todas aquellas adquiridas por obligación contractual al inicio del encargo.

#### **ARTÍCULO 8: DE LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

La autoridad profesional de **Ingenium** se fundamenta en la capacitación y cualificación de los profesionales que la conforman. De igual modo, se compromete a perfeccionar sus conocimientos a través del desarrollo profesional de sus consultores, a garantizar, mediante la inversión en formación, que sus profesionales estén siempre en la vanguardia de las metodologías, procedimientos y técnicas necesarios para el desempeño de su actividad.

**Ingenium** se distingue por sus competencias, su credibilidad y la contribución de soluciones adaptadas, respondiendo a las más altas exigencias de innovación y calidad. Utilizará técnicas y procedimientos de reconocida eficacia. En el caso en que durante el desarrollo del proyecto o servicio se deban de aplicar procedimientos o técnicas aún en desarrollo o no suficientemente probadas, se informará al cliente de los riesgos que supone esta situación

#### **ARTÍCULO 9: SOBRE LA IGUALDAD Y RESPETO**

**Ingenium** deberá reclamar, para sí y para quienes trabajen a sus órdenes el derecho a unas dignas condiciones de trabajo, tanto en lo que se refiere a la retribución, como a las circunstancias materiales y profesionales en las que debe desempeñar su tarea. Asimismo se compromete con la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y los principios de conciliación entre la vida personal, familiar y profesional, por lo que no ejercerá ni consentirá discriminación alguna en el ámbito profesional por razón de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social, discapacidad u orientación sexual.

Asimismo, **Ingenium** asume y promueve en todos sus trabajos, tanto internos como externos, el respeto al medio ambiente, tratando de causar los mínimos efectos negativos sobre el mismo y optando por las soluciones y procesos que impliquen mayor eficiencia y sostenibilidad.

#### **ARTÍCULO 10: DE LAS RELACIONES CON CLIENTES**

**Ingenium** firma para cada compromiso un contrato, aceptación de oferta, acuerdo o documento específico. Dicho contrato, acuerdo o documento

debe recoger claramente, en línea con la normativa aplicable, al menos los siguientes conceptos:

- El objetivo (medible, ajustado en el tiempo y realista) y el alcance de la colaboración.
- La metodología de trabajo a aplicar
- EL programa de trabajo que identifique hitos, entregables y fechas estimadas de cumplimiento.
- Requisitos básicos (incluido, en su caso, esfuerzos estimados del cliente) y potenciales puntos críticos que pudieran presentarse.
- Honorarios y reintegro de gastos asociados al proyecto que vayan a ser facturados al cliente

La relación de **Ingenium** con el cliente debe fundamentarse en la transparencia. Dicha relación puede verse facilitada mediante la suscripción inicial y mutua de unas pautas básicas que aseguren el buen éxito del proyecto y que deben ser recogidas en el contrato. Se fomentará un trabajo conjunto y constructivo, de manera que ambos, cliente y empresa consultora, consigan maximizar los beneficios de la colaboración.

Es obligación de **Ingenium** identificarse ante la persona para la que trabaja, incluso cuando lo haga por cuenta de un tercero a fin de asumir las responsabilidades civiles y deontológicas que, en su caso, correspondan. **Ingenium** deberá, asimismo, abstenerse de realizar proyectos o servicios en clientes afectados por una misma situación, cuando surja un conflicto de intereses entre ellos, exista riesgo de violación del secreto profesional, o pueda estar afectada su libertad e independencia. **Ingenium** no aceptará ningún trabajo para que el que no se considere competente profesionalmente. **Ingenium** se compromete a mantener informado al cliente sobre la evolución del proyecto/servicio encomendado, así como de todas aquellas resoluciones que fueran trascendentes en relación al mismo. La documentación recibida del cliente será tratada con la diligencia y la confidencialidad debida y estará siempre a disposición del mismo, no pudiendo en ningún caso **Ingenium** retenerla. Su uso se realizará de acuerdo a lo citado en los artículos 4 y 5 del presente Código.

#### **ARTÍCULO 11: DE LAS RELACIONES CON OTROS CONSULTORES**

**Ingenium** debe mantener recíproca lealtad, respeto profesional mutuo y relaciones de compañerismo, absteniéndose del desprestigio de colegas,

empresas de la competencia y de la profesión en general. Debe, asimismo, difundir una imagen honesta con sentido de la profesionalidad y transparencia.

**Ingenium** respeta la libre competencia y demuestra una actitud legal y cordial de cara a sus competidores. Se prohíbe dañar, directa o indirectamente, la reputación profesional de otro consultor, tanto frente a su propia compañía como frente a una compañía tercera.

Cuando se deban traspasar o continuar proyectos o servicios iniciados (o realizados hasta la fecha) por otra empresa o profesional del sector, se hará con rigor y objetividad profesional.

Se deberá facilitar a dicha empresa toda la información de la que se dispusiere, respetando lo establecido en los Art. 4 y 5 del presente Código, y colaborar en lo necesario para garantizar la continuidad del servicio al cliente, debiendo ésta mantener siempre el más absoluto respeto por la empresa consultora anterior.

Las comunicaciones con otras empresas consultoras deben ser consideradas también de carácter confidencial o reservado.

## **ARTÍCULO 12: DE LAS RELACIONES CON TERCEROS**

*Relación con subcontratistas y proveedores externos:*

**Ingenium** deberá informar a sus subcontratistas y proveedores externos de:

- La totalidad del encargo del que se les hace responsables
- De los riesgos y obligaciones a las que se les somete
- De los hechos que puedan afectar la marcha de sus compromisos durante la ejecución del proyecto/servicio.
- En definitiva del régimen de responsabilidad frente a la empresa asociada y el cliente final, que les pueda resultar de aplicación.

## **ARTÍCULO 13: SOBRE LA PUBLICIDAD**

**Ingenium** realizará publicidad, que sea digna, leal y veraz, de sus servicios profesionales, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación existente sobre dichas materias, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas recogidas en el presente Código. Entendiéndose que vulnera el presente Código De Conducta, aquella publicidad que comporte entre otros supuestos:

- La utilización de procedimientos publicitarios directos e indirectos contrarios a las disposiciones de la Leyes sobre Publicidad de cada jurisdicción, y a las normas específicas sobre publicidad contenidas en el presente Código De Conducta.

- Revelar directa o indirectamente hechos, datos o situaciones amparados por el secreto profesional.
- Afectar a la independencia la empresa consultora
- Prometer la obtención de resultados que no dependan exclusivamente de la actividad de la empresa consultora que se publicita.
- Apoyar campañas publicitarias que puedan encubrir falsedad en la información que se promoció a través de ellas.
- Utilizar medios, expresiones o contenidos, audiovisuales o escritos contrarios a la dignidad de las personas, de la profesión o de la Justicia.
- así como todas aquellas conductas y comportamientos recogidas en las Leyes de Competencia Desleal de los respectivos países en los que opera.

#### **ARTÍCULO 14: SOBRE HONORARIOS**

**Ingenium** tiene derecho a percibir retribución u honorarios por su actuación profesional, así como el reintegro de los gastos que se le hayan causado. La cuantía y régimen de los honorarios será libremente convenida con el cliente para cada proyecto o servicio encargado (condiciones del encargo, alcance, plan de acción, honorarios) y será fijada en contrato, acuerdo o documento específico. En todos los casos se respetarán las normas deontológicas recogidas en este Código y en particular las relativas a competencia desleal. La empresa consultora no podrá nunca pagar, exigir ni aceptar, retribuciones, gratificaciones, comisiones, ni ningún otro tipo de compensación para la intervención en la decisión en el otorgamiento de futuros proyectos/servicios, que puedan ser interpretados en cualquier medida y con independencia de su intención como un intento de influenciar en las relaciones profesionales con el cliente.

#### **ARTÍCULO 15: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Ingenium** deberá tener siempre cubierta, con medios propios o con el recomendable aseguramiento, su responsabilidad profesional, en cuantía adecuada a los riesgos que implique.

---

<sup>1</sup> Este documento está basado y contiene extractos del Código Deontológico de la Asociación Española de Consultoría <http://www.consultoras.org/>